

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 12 de 2020

REF: N° 1100140030782018-00582-00

Se deja constancia que el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta que **Luis Alfredo Rodríguez Parada no realizó manifestación alguna** frente a los requerimientos efectuados por este juzgado mediante autos de 25 de septiembre de 2015 (inciso 5°) y 11 de abril de 2019 (inciso 2°), **se entiende que opta por gananciales**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 495 del C. G. del P.

Surtido como se encuentra el trámite previsto en el artículo 490 del Estatuto Procesal, **se señala la hora de las 2 30 pm del día 25 del mes de enero de 2021**, a efectos de que tenga lugar la continuación de la audiencia de **inventarios y avalúos** que trata el art. 501 del C.G.P. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de la secretaría comuníquese la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas de One Drive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b49794af85608c63b96c08cd07780a0bc22ddb14128ea90a641e18a1779509bc

Documento generado en 12/11/2020 07:59:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**